

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 45

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO (Justifica su ausencia por motivos personales).

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DEL IMPORTE A ABONAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EN CONCEPTO DE TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN

**DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2.011**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que con fecha 4 de julio de 2.011 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2.011 y cuyo importe asciende a 668.510,96 €.

Visto que existe consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2.011 y cuyo importe asciende a 668.510,96 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

2.2. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .

2.2.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por los daños sufridos en su vehículo matrícula xxxxxxxxxxxx por el mal estado del camino de Torrejón.

Visto que, según consta en el informe emitido por la Policía Local de fecha 20 de octubre de 2011, No EXISTE parte de intervención de la Policía Local en relación con los hechos denunciados por el interesado, por lo que no existe certeza de que los hechos ocurrieron tal y como se manifiestan por el interesado en su escrito.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 2011 que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos en el vehículo con el que circulaba, matrícula xxxxxxxxxxxx, a consecuencia de una reparación que se realizó

en el camino de Torrejón, se informa al respecto que girada visita de inspección a la zona se ha observado que existe una actuación consistente en la puesta un tubo de polietileno, transversal al camino, y que ha sido tapado por cierta cantidad de material pétreo, lo que origina la formación de un lomo, tal y como se muestra en la foto aneja.

No se ha encontrado, en el archivo de la Concejalía de Medio Ambiente ni en el respectivo de Obras Públicas, ningún expediente que haga referencia a dicha actuación.

No obstante se ha podido comprobar que, tal y como se muestra en las fotos que se adjuntan a este informe, existe señalización que advierte de la prohibición de circular a más de 20 Km/h. Y por tanto que circulando a esa velocidad difícilmente puede producir los daños declarados por el reclamante.

El mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde al Ayuntamiento de Pinto.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un daño en el que la propia conducta del interesado ha podido ser la causante del daño alegado por el interesado ya que circulando a la velocidad permitida en dicho camino no es posible causar el daño al mencionado vehículo.

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público, y que tampoco ha quedado acreditada la certeza de los daños alegados en el vehículo del reclamante.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por los daños sufridos en su vehículo matrícula xxxxxxxxxxxxxx por el mal estado del Camino de Torrejón, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado en su caso por la propia conducta del reclamante, ya que si se circula a la velocidad permitida no es posible causar los daños alegados por el reclamante.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

3.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACION Y EMPLEO.

3.1 APROBACIÓN DE LAS NUEVAS RENTAS EN CONCEPTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, PROPIEDAD DEL IVIMA, SITUADAS EN LA CALLE CARTUJA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, que dice:

"Que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2010 aprueba el incremento de los alquileres de las tres viviendas propiedad del IVIMA arrendadas al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, sitas en la Calle Cartuja, nº 8, pisos bajo C, primero C y primero D, de conformidad con lo estipulado en el contrato de arrendamiento.

Que dicho incremento es comunicado previamente por el IVIMA que aplica la variación experimentada en los dos últimos años por el Indicar Público de Renta a efectos Múltiples (IPREM).

Que en este mes en curso, el IVIMA a comunicado al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que se produjo un error en las actualizaciones de las rentas y se ha estado abonando más importe del debido, por lo que proceden a una regularización con las cantidades abonadas indebidamente, procediendo a devolver la cantidad de 42 euros por vivienda en la renta correspondiente al mes de noviembre de 2011, por todo ello los importes correspondientes al mes de noviembre de 2011 ascienden a las cantidades que constan en el expediente.

Igualmente notifican las nuevas rentas mensuales que corresponden a cada vivienda que se aplicarán desde el recibo correspondiente al mes de diciembre de 2011 y que igualmente se reflejan en el expediente.

Lo cual se informa a efectos de aprobación de las cuantías antedichas y del gasto correspondiente para el abono de las mensualidades a presentar por el IVIMA.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de los importes abonados incorrectamente en el recibo del mes de noviembre de 2011, que ascienden a:

VIVIENDA	REFERENCIA	IMPORTE A ABONAR
Cartuja, nº 8, bajo C	9151.02.01.VI.0003	88,14
Cartuja, nº 8, primero C	9151.02.01.VI.0006	96,82
Cartuja, nº 8, primero D	9151.02.01.VI.0007	98,10

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas rentas mensuales que se aplicarán desde el recibo correspondiente al mes de diciembre de 2011:

VIVIENDA	REFERENCIA	IMPORTE A ABONAR
Cartuja, nº 8, bajo C	9151.02.01.VI.0003	126,42
Cartuja, nº 8, primero C	9151.02.01.VI.0006	138,94
Cartuja, nº 8, primero D	9151.02.01.VI.0007	140,58

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.1.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO, 22

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO, 22, de fecha 25 de octubre de 2011 con registro de entrada y expediente número 19832 en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, para la ampliación de una parada del ascensor en la planta baja y sustitución de puertas semiautomáticas por unas automáticas, en la calle Maestra María del Rosario nº 22, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO, 22 para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, para la ampliación de una parada del ascensor en la planta baja y sustitución de puertas semiautomáticas por unas automáticas, en la calle Maestra María del Rosario nº 22, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 425,21€

Asimismo, con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 428,19 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden

Una vez terminada la obra, y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento Liquidación final de la obra y Certificado Final de Obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

4.1.2. EXPEDIENTE DE D. EUSEBIO ORTEGA CARDEÑOSA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 11 de julio de 2011 con registro de entrada y expediente número 13546 en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, sito en la calle Juana Francés, 27 c/v C/ Manuel Millares, Parcela 28-C Sector "La Tenería", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en

virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la calle Juana Francés, 27 c/v C/Manuel Millares, Parcela 28-C Sector "La Tenería", de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras debe constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 3.224,96 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor de las obras prestará garantía por importe de 2.135,37 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

5. - DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia de fecha 14 de Julio de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 24 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 35/2010 interpuesto por Desfile de Novias S.L. por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Desfile de Novias S.L. representada por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la ahora recurrente, con fecha 24/10/09, en el expd. de responsabilidad patrimonial n. PTR. PG /TJ (47/08) contra el acto presunto del Ayuntamiento de Pinto, contrario a la indemnización solicitada con fecha 7/10/08, por los daños y perjuicios ocasionados en el local de su propiedad a consecuencia de la deficiente impermeabilización del solado de la acera que se encuentra en la calle Santa Teresa n. 5 de Pinto (Madrid) donde está ubicado el local, debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Pinto y a la aseguradora Mapfre Empresas S:A. a abonar a la actora, conjunta y solidariamente, en concepto de responsabilidad patrimonial, la cantidad de 10.345 euros en concepto de principal mas los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa, ello sin perjuicio de la franquicia que asiste a la aseguradora 601 euros, No procede hacerse especial pronunciamiento en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 3 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 24 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 35/2010, interpuesto por Desfile de Novias S.L. por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Dispongo: Que debo aclarar y aclaro que en el fallo de la Sentencia de fecha 14 de julio de 2011, donde consta la estimación en parte del recurso” manteniendo por lo demás dicha resolución en sus propios términos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.